



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora  
Marcahuamachuco

*Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad*

**RESOLUCION JEFATURAL N° 169-2012-MARCAHUAMACHUCO/  
VMPCIC/MC**

Huamachuco, 13 de diciembre de 2012

Visto, el Informe N° 0228-2012-UE 007-MC: M/UL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner el valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Viracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

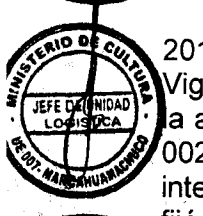
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, del 26 de febrero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Contrato de Servicios de fecha 15 de setiembre de 2011, la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco contrató a la Empresa de Servicios y Vigilancia Integral S.A.C. para que preste el servicio de seguridad y vigilancia, conforme a la adjudicación de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002-2011-UE 007, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del citado contrato. Asimismo, el plazo de ejecución de la referida prestación se fijó en un año calendario, contado a partir del 16 de setiembre de 2011 con vencimiento al 15 de setiembre de 2012;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora  
Marchahuamachuco

*Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad*

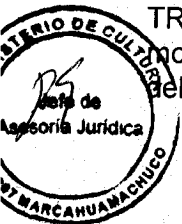
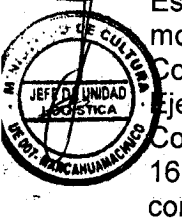
Que, mediante informe N° 0228-2012-UE 007-MC: M/UL de fecha 13 de diciembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Logística, informa que en la actualidad se está desarrollando el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública ADP N° 01-2012-UE 007 para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Ejecutora 007 Marchahuamachuco, razón por la cual, solicitó ampliar el plazo del Contrato mencionado en el Considerando anterior, hasta la culminación del referido Proceso de Selección;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación (...)"*;

Que, a la fecha, transcurrieron menos de tres (03) meses de la culminación del Contrato referido en el Considerando Sexto precedente. Se trata además, de la prestación del mismo servicio descrito en el citado Contrato; siendo que el Contratista preserva las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación del servicio antes mencionado; y, que en la fecha no ha culminado el Proceso de Selección convocado al que hace referencia el Duodécimo Considerando anterior;

Que, en la fecha, existe incertidumbre respecto al resultado del Proceso de Selección referido previamente, el cual puede ser declarado Desierto o impugnado luego del otorgamiento de la Buena Pro; motivo por el cual, a efectos de contratar complementariamente el servicio de seguridad y vigilancia con el Contratista citado en el Décimo Considerando precedente es necesario fijar una vigencia contractual que no genere desabastecimiento del servicio ante cualquier circunstancia generada como Resultado del mencionado Proceso de Selección, distinta al otorgamiento de la Buen Pro en impugnación;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 0228-2012-UE 007-MC: M/UL emitido por la Unidad de Logística, así como a los documentos adjuntados a aquel; y, al amparo del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, resulta procedente APROBAR la Contratación Complementaria del servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Ejecutora 007 Marchahuamachuco, respecto del Contrato de Servicios citado en el Sexto Considerando anterior; fijando como vigencia de la misma, el plazo comprendido desde el 16 de diciembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, estableciendo como contraprestación el monto ascendente a la suma de S/. 28372.98 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 98/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV; monto menor al 30% del monto pagado por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** en mérito del Contrato original citado previamente;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora  
Marcahuamachuco

*Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad*

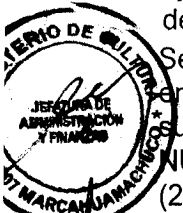
Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)”*;

Que, asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determina que *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...). En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantía que hubiere otorgado, respectivamente”*;

Que, mediante informes N° 0141-A-2012-UE 007-MC: M/UL y N° 0148-2012-UE 007-MC: M/UL, el Jefe de la Unidad de Logística, Eco. Jorge Estuardo León Briones, solicitó ampliar el plazo del Contrato mencionado en el Considerando anterior, vía adenda, hasta el 15 de Diciembre de 2012, por las razones expuestas en el citado Informe. Para tal efecto, remitió adjunto a los citados informes, copia del Certificado de Crédito Presupuestario N° 026 que acredita la existencia de asignación presupuestal necesaria para cubrir la totalidad del servicio materia de la ampliación contractual solicitada; así como copia de la carta fianza con vencimiento ampliado hasta el 31 de diciembre de 2012, presentada por la empresa de Servicios y Vigilancia Integral S.A.C., como garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Servicios de fecha 15 de setiembre de 2011, respecto del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002-2011-UE 007, y adenda respectiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 116-2012-MARCAHUAMACHUCO /VMPCIC/MC, el Responsable de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, **APROBÓ** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato de Servicios de fecha 15 de setiembre de 2011, celebrado entre la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco y la Empresa de Servicios y Vigilancia Integral S.A.C. respecto de la adjudicación de la Buena Pro otorgada en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002-2011-UE 007 hasta por la suma de S/. 55, 512.36 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 36/100 NUEVOS SOLES), a todo costo, incluido IGV, suma que no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto total del referido contrato, el cual ascendió a la suma de S/. 222,049.44 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 44/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato de Servicios celebrado entre la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco y la Empresa de Servicios y Vigilancia Integral S.A.C., suscrita en fecha 07 de setiembre de 2012, las partes convinieron por mutuo acuerdo ampliar la vigencia del citado Contrato, por el período comprendido entre el 16 de setiembre de 2012 al 15 de diciembre de 2012;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora  
Marcahuamachuco

*Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2012-MC de fecha 15 de agosto de 2012, se designó Responsable de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, a don José Miguel Rolando Carcelén Silva, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la citada Resolución;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Ministerial N° 312-2012-MC de fecha 15 de agosto del 2012, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Complementaria del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, respecto del Contrato de Servicios de fecha 15 de setiembre de 2011, celebrado entre la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco y la Empresa de Servicios y Vigilancia Integral S.A.C. como consecuencia de la adjudicación de la Buena Pro otorgada en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 002-2011-UE 007; hasta por la suma de S/. 28372.98 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 98/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV; monto menor al 30% del monto pagado por LA ENTIDAD a EL CONTRATISTA en mérito del Contrato original citado previamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración y Finanzas para que en representación de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco suscriba el respectivo Contrato Complementario con la Empresa de Servicios y Vigilancia Integral S.A.C., conforme a lo dispuesto en el artículo primero anterior, fijando como vigencia del mismo, el plazo comprendido entre el 16 de diciembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** que el Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, publique la presente Resolución en el citado Portal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Unidad Ejecutora 007-MC  
**MARCAHUAMACHUCO**  
Perú

Lic. José M. R. Carcelén Silva  
RESPONSABLE